



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-284-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece. - Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Consejo Supremo Electoral (CSE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de abril del año dos mil once de referencia: **PE-003-014-11**, derivado de la revisión practicada a las cifras presentadas en el Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidades de los fondos entregados al Consejo Electoral Departamental (CED) Matagalpa, denominados por el Consejo Supremo Electoral (CSE) “Anticipos a Justificar”, utilizados en Gastos Operativos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar la autenticidad de los anticipos entregados al CED Matagalpa, conforme cheques emitidos por el nivel central; **B)** Verificar si estos anticipos, fueron autorizados por los funcionarios competentes y de conformidad a las Normativas del Consejo Supremo Electoral y Normas Técnicas de Control Interno; **C)** Constatar si la documentación soporte de los desembolsos, cumplieron con las Normas Técnicas de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-284-13

Interno, Disposiciones Administrativas Financieras del Consejo Supremo Electoral y Leyes Fiscales que rigen en el país; **D)** Verificar que los fondos entregados al CED Matagalpa hayan sido rendidos y si los saldos pendientes de rendir se encuentran en poder del CED Matagalpa, ya sea en documentos o en efectivo; **E)** Evaluar la confiabilidad y veracidad de la información en el Estado de Cuenta suministrado por la Oficina de Presupuesto; **F)** Verificar las firmas de los funcionarios autorizados para librar cheques y **G)** Analizar las cifras presentadas en el Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidades.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **3)** En este Informe de Auditoría no se determinaron hallazgos de control interno y **4)** En este Informe se concluye que las cifras presentadas en el Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidades del Consejo Electoral Departamental CED-Matagalpa y que corresponde a Gastos Operativos, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez son razonables.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha siete de abril del año dos mil once de referencia: **PE-003-014-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Consejo Supremo Electoral (CSE)**, derivado de la revisión practicada a las cifras presentadas en el Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidades, de los fondos entregados al Consejo Electoral Departamental (CED) Matagalpa, denominados por el Consejo Supremo Electoral (CSE) “Anticipos a Justificar”, utilizados en Gastos Operativos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-284-13

ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-